



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMANDANTE NOEL**  
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCN**

Comandante Noel, 12 abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL**

**POR CUANTO:**

**El Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Comandante Noel**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07, de fecha 10 de abril del 2024, el Informe N° 049-2024/MDCN/SGDSPDPV/PGIS, de fecha 27 de marzo del 2024; emitido por parte del Sub Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Desarrollo y Participación Vecinal, el informe legal N° 001-2024-MDCN-SGAJ/JCDD, emitido por el Sub Gerente de Asuntos Jurídicos, y en mérito a la Ley N° 30490-Ley de las Personas Adultas Mayores, sobre "**ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMANDANTE NOEL**  
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



**Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10º de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 99, 10, 11º y 12º de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, mediante Informe N° 0049-2024/MDCN/SGDSPDPV/PGIS, de fecha 27 de marzo del 2024; emitido por parte del Sub Gerente de Desarrollo Social, Promoción de Desarrollo y Participación Vecinal, en la que indica que esta SUBGERENCIA está implementando un nuevo programa CIAM - Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del estado Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, donde se beneficiaran las personas adultos mayores del Distrito de Comandante Noel, la finalidad del CIAM, es promover el estricto cumplimiento de los derechos del adulto mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que figuran y se detallan en el Artículo 11 de la Ley N° 30490-Ley de las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de brindar un atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro Distrito de Comandante Noel, ante ello **SOLICITAMOS QUE SE APRUEBE MEDIANTE UNA ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM**, en la Municipalidad Distrital de Comandante Noel;

Que, mediante informe legal N° 001-2024-MDCN-SGAJ/JCDD, emitido por el Sub Gerente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, EN LA CUAL CONCLUYE que NO encuentra impedimento alguno para que siga su trámite correspondiente y sea aprobado en acuerdo de concejo mediante Ordenanza Municipal la **CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM**, en la Municipalidad Distrital de Comandante Noel;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y el numeral 8 del artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N°



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMANDANTE NOEL**  
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



**Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en sesión ordinaria y con el voto de **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMANDANTE NOEL"**

**Artículo 1.- Objeto de la Norma.-** Constitúyase el Centro integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, con el objeto de brindar una atención Integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 2.- Definición.-** El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Comandante Noel, que mediante organizaciones o individualmente, decidan Inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 3.- Finalidad.-** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y otras Normas Legales creadas y por crearse.

**Artículo 4- Del Fomento Organizacional.-** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 5- De los Convenios.-** El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo 6.- De la Sostenibilidad.-** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.-** El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE COMANDANTE NOEL**  
"UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR"



**Año 2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**Artículo 8.- De la Comunidad.-** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 9.- Vigencia.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 10.- Publicación.-** La presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional y en el Periódico Mural de la de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
COMANDANTE NOEL

Héctor Alejandro León Castrejón  
ALCALDE

